

**MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

N ° 147

**RUT: 26.752.150-6**

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
OTROS PROFESIONALES DE,  
**SERVICIOS DE SALUD**  
LOS TREBOLES 210 CS 19 COND MI , VILLA ALEMANA

**Fecha:** 12 de Diciembre de 2024

**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
**Domicilio:** CHANARCILLO 1150, CONCON, CON CON

**Rut:** 73.568.600-3

**Por atención profesional:**

PRESTACION MEDICO OFTALMOLOGO 11 HORAS SEMANALES, RESOLUTIVIDAD DICIEMBRE 2024	1.722.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	1.722.000
<b>13.75 % Impo. Retenido:</b>	236.775
<b>Total:</b>	1.485.225

Fecha / Hora Emisión: 12/12/2024 19:34



2675215000147DDAF178

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412121936

Fecha / Hora Impresión: 12/12/2024 19:36



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: MAURO DI STASIO FARACO

R.U.T.: 26.752.150-6

HONORARIO PRESUPUESTO NO  
CONVENIO SI

PROGRAMA PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS

FUNCIONES MEDICO OFTALMOLOGO

CONTRATO

D.A.	1747
INICIO	01-04-2024
TERMINO	31-12-2024
HORAS	11 MÍNIMO SEMANAL
	11 MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI  
OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL (según contrato) \$    
HORA EFECTIVA (según contrato) \$   42000

MES DICIEMBRE

DIAS TRAB

HORAS TOTALES 41:00

VALOR BOLETA 1722000

NÚMERO BOLETA 147



DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
			0:00
			0:00
			0:00
04-12-2024	8:00	11:00	3:00
			0:00
06-12-2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
			0:00
11-12-2024	8:00	11:00	3:00
			0:00
13-12-2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
			0:00
18-12-2024	8:00	11:00	3:00
			0:00
20-12-2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
			0:00
25-12-2024			0:00
			0:00
27-12-2024	8:00	16:00	8:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			41:00

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

## OBSERVACIONES

FERIADO LEGAL LOS DIAS VIERNES 06,13,20,27,

# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Mauro Distasio Faraco)

007

2024-12-01 -- 2024-12-14

Dpto.:OUR COMPANY

Mauro Distasio Faraco(3253)

04-12-2024 7:46:53	M/Ent
04-12-2024 11:05:53	M/Sal
11-12-2024 8:02:23	M/Ent
11-12-2024 11:03:40	M/Sal

M/Ent: 2

M/Sal: 2

Lister:

Supervisor-Temp

14-12-2024

Página Nro.1



006

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 1000**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional **Mauro Di Stasio Faraco RUT: 26.752.150-6** presta servicios de **Medico Oftalmólogo** el mes de diciembre del presente año, cuyas atenciones están destinadas según **Programa Resolutividad en APS, 2024**, destinadas a 11 horas semanales.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

  
**FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO**

Concón. Diciembre 2024

### Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Mauro Gabriel Di Stasio Faraco
RUT	26.752.150-6
MES	DICIEMBRE 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	11 hrs
HORARIO	Miercoles: 08:00-11:00 hrs. Viernes 08:00-16:00 hrs.

Día o Semana	Actividades
Semana 2-6 diciembre	6 consultas médicas de especialidad "Oftalmología"
Semana 9-13 diciembre	7 consultas médicas de especialidad "Oftalmología"
Semana 16-20 diciembre	consultas médicas de especialidad "Oftalmología"
Semana 23-28 diciembre	consultas médicas de especialidad "Oftalmología"

FIRMA:




REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONCON, 14 MAY 2024

DECRETO REGISTRADO N° 1747

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletorio a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023 delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°228/2024 de fecha 02 de mayo del año 2024, con autorización alcaldicio.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°608 de fecha 03 de mayo del año 2024.

DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, al siguiente servidor.

CONVENIO RESOLUTIVIDAD				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
27	TECNOLOGO MEDICO	GONZALEZ CISTERNAS ADALI	01.04.2024	31.12.2024
11	MEDICO OFTALMOLOGO	D'STASIO FARACO MAURO	01.04.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 215-21-03-001-025-000. Honorarios suma alzada, convenio RESOLUTIVIDAD.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVENSE



MARIA JUANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

AULCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
10 MAY 2024		

**CONTRATO DE HONORARIOS  
MEDICO OFTALMOLOGO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

CON

**MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO**

En Concón, a 06 de mayo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° 8 526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO**, de profesión Medico Oftalmólogo, Cedula Nacional de Identidad número veintiséis millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta guion seis, domiciliado en Piedra Lanceta 2518, Quilpué, ambos comparecientes mayores de edad, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Medico Oftalmólogo**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ **De Acuerdo al Convenio (PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS)**

**En su título TERCERO:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

Las actividades que contempla esta estrategia, de acuerdo con el concepto de prestación integral, se consolidan en una "canasta integral" para cada una de las especialidades y están dirigidas a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordadas de manera ambulatoria.

El universo de personas que acceden a las prestaciones del programa de Resolutividad deberán ser aquellas que se encuentren en lista de espera para atención (registradas en Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE), priorizando a aquellas con criterio de mayor antigüedad. No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica cuando corresponda.

El paciente será egresado de lista de espera utilizando la causal que se indique en la Norma Técnica Administrativa Ministerial, de acuerdo con lo descrito en el documento de orientaciones técnicas vigentes del Programa de Salud.

**A) OFTALMOLOGÍA:**

Orientado al diagnóstico y tratamiento de los siguientes problemas de salud ocular: Vicios de Refracción No GES, calificación de urgencia oftalmológica, ojo rojo, glaucoma, sospecha de cataratas, procedimientos quirúrgicos menores y evaluación o tamizaje de fondo de ojo en personas con diabetes.

La entrega de las prestaciones oftalmológicas se realiza mediante dos modalidades:

- La canasta integral, programada en comunas o centros que no cuentan con la especialidad de oftalmología dentro de su cartera de prestaciones.
- La Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), que cuenta con un equipo profesional especialista junto con el equipamiento necesario para dar resolución integral a problemas de salud oftalmológicos.

**SEGUNDO:** el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.



Scanned with CamScanner

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM - SAR y DESAM de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor hora efectiva de \$42.000.- pesos (cuarenta y dos mil pesos), impuestos incluido, con una jornada de 11 horas semanales como tope efectivas trabajadas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es.

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones:  
*"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"*
- ✓ Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o posponer la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario:  
*"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"*
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de Hacienda municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

  
MAURO GABRIEL DI STASIO FARACO  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° 26.752.150-6



Scanned with CamScanner